

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 12 Septiembre 1915.)

Dirección general de Obras Públicas

Núm. 3.042

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 39 al 48 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, kilómetros 1 al 15 de Bujalance á Villa del Río y kilómetros 1 y 2 de la de Montoro á Rute á la de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 221.272'28.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación

de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 3.039

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y tres del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del señor Regidor síndico y Secretario de esta Corporación, la subasta para el arrendamien-

to por cuatro años, que empezarán á contarse el día treinta del actual y terminarán el veinte y nueve de igual mes y año mil novecientos diez y nueve, de los hornos de cocer tejas y ladrillos pertenecientes á los Propios de esta villa, bajo el tipo de cien pesetas por cada uno de indicados años y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose que solo serán admitidas las proposiciones que se hagan en alza de dicho tipo, las cuales deberán hacerse de una en una peseta, siendo preferibles las que se presenten en baja del precio señalado á los materiales para su venta á los vecinos de esta localidad, y que para tomar parte en repetida subasta, es requisito indispensable el que los licitadores exhiban su correspondiente cédula personal y consignen en la mesa de la presidencia el diez por ciento del tipo que sirve de base para la misma.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en mencionada subasta.

Hornachuelos 11 de Septiembre de 1915.—Federico García.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.023

Don Cristóbal Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año venidero de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime pertinentes.

Nueva Carteya 10 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Cristobal Ortega.—D. S. O., el Secretario, Francisco Cubero.

CHILLÓN

Núm. 3.037

El día 3 del actual ha aparecido en este término y sitio del «Cercón de la Noria» una res vacuna que se detalla á continuación:

Vaca de pelo parolo, culinegra y cornialta, con un becerro de pelo negro.

Se encuentra depositada y bien cuidada.

Lo que se hace saber para conocimiento general, con la advertencia de que no será entregada á persona alguna si no justifica debidamente su procedencia y propiedad.

Dicha res será vendida en pública subasta si en el término de un mes no aparece su dueño.

Chillón 10 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Fernando Marquez de Prado y Morales.

Depositaria de fondos municipales de Nueva Carteya (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1915 Núm. 3.022

CUENTA del segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.808 19
CARGO.....	8.815 76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.749 68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.066 08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	„	1.077 02	1.077 02
2 Montes.....	„	„	„
3 Impuestos.....	4.825 87	2.014 21	6.840 08
4 Beneficencia.....	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„
6 Corrección pública.....	„	„	„
7 Extraordinarios.....	„	„	„
8 Resultados.....	62 14	„	62 14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	„	5.716 96	5.716 96
10 Reintegros.....	„	„	„
CARGO.....	4.888 01	8.808 19	13.696 20
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.533 90	1.674 71	3.208 61
2 Policía de seguridad.....	454 99	423 24	878 23
3 Policía urbana y rural.....	„	389 30	389 30
4 Instrucción pública.....	„	212 50	212 50
5 Beneficencia.....	„	88 05	88 05
6 Obras públicas.....	17 20	152	169 20
7 Corrección pública.....	„	„	„
8 Montes.....	„	„	„
9 Cargas.....	2.874 35	3.605 88	6.480 23
10 Obras de nueva construcción.....	„	„	„
11 Imprevistos.....	„	204	204
12 Resultados.....	„	„	„
DATA.....	4.880 44	6.749 68	11.630 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nueva Carteya á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Julio Luna.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Nueva Carteya á 1.º de Julio de 1915.—El Regidor Interventor, Julio García.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Cristobal Ortega.

CARCABUEY

Núm. 3.019

Don Esteban Sanchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Junta municipal de mi presidencia la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se insertan, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el entrante año de 1916, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría Capitalar, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, y cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDAD	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gallos y gallinas.....	Uno.....	250	051	2.500	1.275
Pavos.....	Idem.....	6	123	500	615
Pollas.....	Idem.....	150	020	800	160
Huevos.....	Docena.....	1	023	15.000	3.450
Leche.....	Litro.....	025	005	5.000	750
Queso.....	Kilogramo.....	125	025	1.250	1.250
Paja de cereales.....	Cada 100 kilos	3	075	8.000	6.000
Producto total.....			13.500		

Carcabuey 7 de Septiembre de 1915.—Esteban Sanchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.018

Don Alfonso Sanchez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previo informe favorable del Regidor síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en esta Contaduría municipal, durante el plazo de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Lo que hago público por el presente para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 9 de Septiembre de 1915.—Alfonso Sanchez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.020

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comi-

sión de Hacienda para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante el cual podrán los vecinos formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Eufemia á 8 de Septiembre de 1915.—Antonio Fernandez.

ESPEJO

Núm. 3.021

Año de 1915.—Mes de Septiembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3 500 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 600.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.850 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 120.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 80 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 750 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.000.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 6 000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 400 pesetas.

Total, 15 300 pesetas.

Espejo seis de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Emilio no Carcia.—V.º B.º: El Alcalde presidente, Amadeo García.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

(Conclusión del)

REGLAMENTO ORGÁNICO para las Escuelas de Artes e Industrias

Geometría, Trigonometría y Topografía

La Geometría comprenderá: Ángulos.

—Triángulos.—Cuadriláteros.—Suma de ángulos de polígonos.—Circunferencia.—Medida de ángulos.—Rectas proporcionales.—Igualdad, semejanza y simetría.—Polígonos regulares.—Medida de la circunferencia.—Áreas.—Rectas y planos.—Perpendicularidad y paralelismo.—Prismas, pirámides, poliedros.—Cuerpos redondos.—Áreas y volúmenes de los cuerpos anteriores.

La Trigonometría quedará reducida al estudio de la Trigonometría rectilínea.

La Topografía comprenderá el estudio de los aparatos y procedimientos empleados en el trazado del itinerario necesario en el tendido de una línea de transporte eléctrico, levantamiento de un plano parcelario y determinación del desnivel para aprovechar una caída de agua.

Los alumnos harán ejercicios de levantamiento de planos, croquis acotados de edificios, etc., y recíprocamente replantearán sobre el terreno proyectos de edificios, cimentación de máquinas, etc., etc.

Ampliación de matemáticas

Comprenderá: Fracciones continuas.—Funciones.—Interpretación geométrica de las funciones de una variable en coordenadas cartesianas y polares.—Derivadas.—Funciones primitivas.—Máximos y mínimos.—Tangente.—Normal.—Elipse.—Parábola.—Hipérbola.—Estudio de algunas curvas usuales (exponenciales, logarítmicas, cicloide, senoide, etc.)

Geometría descriptiva

Comprenderá la representación y designación de puntos, rectas, planos y figuras por medio de proyecciones ortogonales y oblicuas.—La representación y penetración de poliedros y la generación e intersecciones de las superficies curvas de aplicación a las artes.

Física general

Comprenderá el estudio de las propiedades de los cuerpos.—Pesantez y determinación del peso.—Nociones de hidráulica y neumática.—Acústica, calor, luz, electricidad y magnetismo, deteniéndose en aquellas leyes, fenómenos, máquinas y aparatos que sirvan de fundamento a aplicaciones industriales. Estas se tratarán ligeramente cuando en asignaturas sucesivas hayan de estudiarse con más extensión.

Termotecnia

Comprenderá: Termometría y calorimetría.—Cambio de estado de los cuerpos.—Producción y transmisión del calor industrialmente, terminando con unas nociones sobre calefacción y ventilación de edificios.

Magnetismo y electricidad

Comprenderá: Leyes generales de electricidad estática y dinámica; magnetismo y electromagnetismo.—Conocimiento, montaje y manejo de los circuitos eléctricos de baja tensión.—Medidas más sencillas de resistencia, intensidad y tensión.—Pilas y acumuladores.—Timbres.—Estudio elemental de dinamos y motores.—Instalación y conducción de motores pequeños.—Lámparas.—Instalaciones corrientes de alumbrado.

Electrotecnia

Primer curso.—En este curso se completarán los conocimientos teóricos que sean necesarios y que iniciados en la asignatura de Magnetismo y Electricidad no tengan en ella cabida, y se hará el estudio general de máquinas eléctricas, tanto generatrices como motores.—Conducción y ensayos más elementales.

Segundo curso.—Complemento de los ensayos de máquinas eléctricas.—Nociones de cálculo y construcción de máquinas eléctricas, como base para su reparación.—Centrales eléctricas.—Transporte y distribución de la energía eléctrica.—Aplicaciones industriales diversas.—Proyectos.

Mecánica general

Comprenderá el estudio elemental de la Cinemática, Estática y Dinámica, sin limitarse a los fundamentos de cada una, sino exponiendo sus principales aplicaciones a la industria. Se darán, por tanto, nociones muy elementales de ruedas dentadas, poleas y manivelas sencillas (torno, gruas, etc.), y se estudiarán también algunas nociones de resistencias pasivas. Con carácter más empírico que teórico se

darán asimismo, algunas de resistencia de materiales.

Mecánica aplicada

Comenzará por el estudio de las resistencias pasivas, ampliando lo expuesto en el curso de Mecánica general y exponiendo sus aplicaciones a la determinación de rendimientos y a los embragues y frenos de fricción.

Se estudiará la determinación de los momentos de inercia y la resistencia de materiales. Como ejemplo de piezas sometidas a la comprensión y tracción, se estudiarán los pernos, cables, cadenas y correas. También se estudiará el reblozado (corte de tijera). Como aplicación de las teorías de la flexión y torsión se estudiarán los árboles de transmisión y sus cojinetes.

La parte del curso consagrada a la Grafostática, comprenderá la aplicación del método de Cremona al cálculo de armaduras, marquesinas, brazos de grúa, etcétera, y la determinación gráfica de los momentos de flexión y torsión en los árboles horizontales y verticales (ejes de máquinas de vapor, de grúa, de vagón, etcétera).

Mecanismos y Máquinas-herramientas

Comprenderá el estudio de las transmisiones. Se empezará por ampliar lo estudiado acerca de árboles de transmisión, sus uniones y soportes; se continuará con el estudio de las transmisiones por contacto directo (ruedas de fricción y dentadas) por órganos flexibles (correos, cables y cadenas) y por bielas rígidas (manivela, árbol, acodado, excéntrica).

Se estudiarán también los volantes y reguladores.

Finalmente, se estudiarán algunas máquinas elevadoras de peso y las principales máquinas-herramientas empleadas en el trabajo del hierro y la madera. Sin embargo, tanto el estudio de estas últimas, como el de la fundición, deberá hacerse, principalmente, en el curso de Prácticas de Taller, completado, si fuera preciso, con algunas conferencias del Maestro o Jefe de talleres.

Motores

Primer curso.—Con carácter elemental y teniendo en cuenta la preparación de los alumnos, se estudiarán los principales tipos de calderas y máquinas de vapor y su conducción, ensayo y montaje. También se estudiarán con igual carácter los motores de gas y de esencia. Y por último, se darán las nociones de Hidráulica indispensables para el estudio elemental de los saltos de aguas y tipos más corrientes de receptores hidráulicos.

Segundo curso.—Será una ampliación del curso anterior. Después de algunas lecciones de Termodinámica se ampliará lo relativo a calderas y máquinas de vapor, fijándose principalmente en el mecanismo de distribución. También se ampliará lo relativo a motores de gas y de esencia y se completará el estudio de la hidráulica teórica y de sus aplicaciones a las conducciones de agua, receptores hidráulicos, bombas y acumuladores, teniendo en cuenta la mayor preparación matemática y mecánica de los alumnos.

(Se continuará).

(«Gaceta» 24 Agosto 1915).

JUZGADOS**BUJALANCE**

Núm. 3.024

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y conducción a éste Juzgado en su caso de la persona o personas que en la noche del diez y seis del actual o madrugada del diez y siete, intentaron sustraer dos caballerías de la propiedad de Francisco Rafael Cantarero, vecino de esta ciudad, apoderándose de aquellas en el sitio denominado «Cerro de la Virgen» y después de aparejadas las dejaron atadas a un olivo en el camino de «Añora del Cojo», de este término municipal, donde fueron recogidas por Francisco Castro Muñoz.

Dado en Bujalance a treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—El Secretario, José Sierra.

Núm. 3.025

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto, he acordado interesar de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del veinte y uno al veinte y dos de los corrientes en el sitio de las «Ubadas», de este término municipal, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—José Sierra.

Señas de las caballerías

De Ildefonso Cespadosa Castro.—Un mulo capón, raza española, de cinco años de edad, alzada 1'42 metros, pelo castaño, hierro particular I. P. enlazadas, y el Aguila, bragado, marcado en el cuadril derecho con una C., número 6.

De Ildefonso Gallardo Muñoz.—Un mulo capón, raza española, de cinco años, alzada 1'45 metros, pelo castaño oscuro, bragado.

Núm. 3.026

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, ocupación y remisión en su caso a este Juzgado, de la caballería cuyas señas se consignan al final, hurtada la noche del día primero del actual del sitio Barrionuevo, de este término municipal, la cual es de la pertenencia de Juan Andrés Jurado Ramírez, vecino de esta ciudad.

Dado en Bujalance a seis de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—El Secretario, José Sierra de Mier.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de ochos años, pelo castaño, raza española, de alzada 1'47

metros, bocirrubio, con pelos blancos en los costillares, marcado en la nalga izquierda con las iniciales D. L. y en la derecha V.-14.

Núm. 3.027

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y ocupación de un mulo de doce años de edad, capón, de alzada un metro cincuenta centímetros, castaño oscuro, fogueado de los corbejones, con hierro de la «Mundial» en el anca izquierda, letra C. número 6, cuya caballería perteneciente a Miguel Montoro Díaz, fué sustraída en la noche del diez y nueve al veinte del actual, en el sitio denominado «Cerro de la Virgen» del término municipal de esta ciudad, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—El Secretario, José Sierra de Mier.

Núm. 3.028

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado a la persona o personas que en los días veinte y dos y veinte y tres de Agosto último, sustrajeron ciento sesenta y nueve metros de alambre de bronce de la línea telegráfica del Estado, de Córdoba a Andújar; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número ochenta del presente año me hallo instruyendo.

Dado en Bujalance a seis de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—El Secretario, José Sierra de Mier.

Núm. 3.029

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición, de un sujeto, alto, rubio, que en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Febrero del año mil novecientos trece, paró en la posada de Arriba, de la villa de Pedro-Abad, y vestía, blusa y pantalón azules, y botas de becerro blancas; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por robo de metálico y efectos en la tienda Cooperativa de consumos de Pedro-Abad, en la noche antes expresada.

Dado en Bujalance a ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—El Secretario, José Sierra de Mier.

Núm. 3.030

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de

la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, sino justifican su legítima adquisición, de la caballería cuyas señas se consignan al final, de la propiedad de Francisco Nieva López, hurtada el día tres al cuatro de los corrientes, del sitio conocido por «Lorilla», de este término municipal.

Dado en Bujalance á nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—El Secretario, José Sierra.

Señas de la caballería

Un muleto de veintiocho meses, castaño claro, alzada mediana, cabeza acarneada, hierro A L nalga derecha.

Núm. 8.031

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, de la caballería cuyas señas se consignan al final, de la propiedad de Antonio Corredor Corredor, sustraída la noche del uno al dos del actual, del sitio conocido por tranco de Pajares, de este término municipal.

Dado en Bujalance á nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jiménez.—El Secretario, José Sierra.

Señas de la caballería

Un mulo de tres años, castaño, alzada 1'60 metros, hierro en el anca izquierda V. 14.

AGUILAR

Núm. 3.033

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á los padres ó representante legal del niño lesionado Angel Romero Flores, para que presenten á éste ante este Juzgado á ser reconocido por el forense, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Aguilar nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Marra-Lopez.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

PRIEGO

Núm. 3.035

Don Manuel Guardia y Lobato, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con la persona en que se hallen, si no acreditan su procedencia, de las caballerías que después se dirán, de la propiedad de José Osuna Ortega, vecino de Priego, hurtadas de los terrenos del cortijo de Caicena, la noche del treinta de Julio último, procediéndose también á la captura de los autores del hecho, si fueren habidos; pues así lo tengo acordado en causa que por el referido

hecho se instruye.

Dada en Priego á siete de Septiembre de mil novecientos quince.—Manuel Guardia.—El Secretario, Ignacio Cruz.

Señas de las caballerías

Un mulo de tres años, negro, bragado, más de la marca, sin hierro.

Otro idem de dos años, rojo, menos de la marca, sin hierro y un hoyo en el casco de la mano derecha.

Una potra de dos años, lucera, colorada encendida, pelos blancos en los hijas y vientre y sin hierro.

Señas de los gitanos

Uno de ellos alto, moreno, con bigote negro, viste americana clara, pantalón oscuro y un pañuelo negro en el cuello; y el otro un traje azul oscuro, sin señas.

Núm. 3.036

Don Manuel Guardia y Lobato, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en que se hallen, si no acreditan su procedencia, de la caballería que después se dirá, de la propiedad de Domingo Serrano Marquez, de esta vecindad, hurtada en el sitio conocido por la «Gola», en la madrugada del tres de Agosto último, procediéndose también á la captura de los autores del hecho, si fueren habidos; pues así lo tengo acordado en causa que por el referido hecho se sigue.

Dada en Priego á nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Manuel Guardia.—El Secretario, Ignacio Cruz.

Señas de la caballería

Una burra rucia oscura, mediana, de cinco años, hierro un éguila y los cascos de las manos con una cruz y en la otra una raja.

TETUÁN

Núm. 3.041

Don Francisco Rodríguez Miranda, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Victoria, veintiocho de caballería, Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del mismo Doroteo Palma Iznájar, por el delito de desertión al frente del enemigo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Doroteo Palma Iznájar, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, soltero, de veintidos años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Diario oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Campamento general de esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de desertión al frente del enemigo, bajo procedimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado

Doroteo Palma, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en la diligencia de esta fecha.

Dado en Tetuán á cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco R. Miranda.

MONTORO

Núm. 3.043

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Antonio Ríos Galindo, casado, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, para acreditar el dominio de una casa situada en la calle Chinares del Barrio del Retamar, de esta ciudad, marcada actualmente con el número cuatro, cuya extensión superficial se ignora; lindante por la derecha entrando con la número dos de Juan Moreno Peinazo; por la izquierda la del número seis de Manuel Peinazo Romero, y por la espalda ó fondo casa que en la Plaza del Mercado posee Juan García Notario, estando antes señalada con el número seis, y lindaba por la derecha de su entrada la de Sebastián Leal; por la izquierda la de José, conocido por el Manchego, y por la espalda con el Ejido, la cual dice adquirió por contrato verbal que hizo en compra real y efectiva hace unos once años á María Josefa, Isabel y Agustín Espino Notario, cuyos domicilios se ignoran, como hijos y causahabientes de José Espino Ventura y María del Rosario Notario Aguilar, encontrándose inscrita á nombre del Espino Ventura en el Registro de la Propiedad de este partido.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en indicado expediente, de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á las personas anteriormente expresadas y á las demás ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número cuarenta de la calle Salazar, de esta ciudad, si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por segunda vez.

Dado en Montoro á veinte y uno de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 3.034

Don Maximiliano Osuna Junquera, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por usar licencia el propietario.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de juicio de faltas por lesiones leves que le fueron causadas á María del Carmen Rovira Cipriano, de cinco años, natural de la Roda (Albacete), é hija de Antonio Rovira Ureña y María Cipriano Rodríguez, que residían accidentalmente en esta población, de donde desaparecieron sin haber obtenido la sanidad de expresadas lesiones, ignorándose su actual paradero; en cuyo expediente he dictado providencia

fecha siete del actual, acordando citar y emplazar por medio del presente á la referida lesionada María del Carmen Rovira Cipriano, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado acompañada de sus padres, al objeto de ser reconocida por el médico encargado de su asistencia don Félix Alvarez Cuesta, bajo los apercibimientos legales no verificándolo.

Dado en Fernán-Núñez á diez de Septiembre de mil novecientos quince.—M. Osuna.—Por mandato de su señoría, El Secretario, Juan Zafra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.032

REYES FLORES, Manuel y CORTÉS HEREDIA, José, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en causa por hurto de un mulo al vecino de esta ciudad don Mannel Molero Vega; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.040

RUIZ RODRIGUEZ Pedro, hijo de Julia, natural y vecindado en Almodóvar del Río (Córdoba), de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de diez días, á contar del en que se publique la presente; ante don Antonio Jiménez Herrera, Comandante del Regimiento Infantería Pavía número 48, de guarnición en Cádiz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6